

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com

Pág. Web: www.quero.gov.ec



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.

CONSIDERANDO:

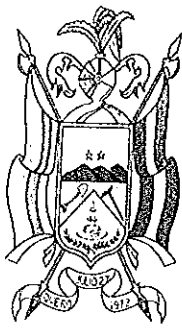
Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 al tratar de la Organización Territorial, y sus principios generales dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los concejos municipales. El artículo 240 expresa que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. El artículo 264 numeral 5 inciso final dice "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales. Así mismo el artículo 227 del mismo cuerpo legal expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación."

Que el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: " Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos que están destinados, ajustándose a las disposiciones de éste Código."

Que el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público en su artículo 5 señala "Empleo de los bienes.- Los bienes de las entidades y organismos del sector público sólo se emplearán para los fines propios del servicio público. Es prohibido el uso de dichos bienes para fines políticos, electorales, doctrinarios, o religiosos o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público." El artículo 11 dice "

Uso y conservación de bienes.- Una vez adquirido el bien el Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces, previa comunicación al Jefe de la Unidad a la cual se destina el bien lo entregará al servidor que lo va a mantener bajo su custodia, mediante la respectiva acta de entrega recepción, quien velará por la buena conservación de los muebles y bienes confiados a su guarda, administración, o utilización, conforme las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes."

Que es necesaria la actualización de la normatividad que venía existiendo en el cantón Quero, en conformidad con las disposiciones de la anterior Ley Orgánica de Régimen Municipal, armonizándolas al nuevo sistema del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**
FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

TELEFAX: 746 282

E-mail: munquero@gmail.com

Pág. Web: www.quero.gov.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal aparecido con la vigencia del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial Suplemento No 303 de fecha Martes 19 de Octubre del año 2010;

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 7, 55 literal e), 57 literal a), 322, 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

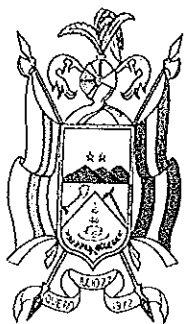
**LA "ORDENANZA PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS
VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO"**

**CAPITULO I
DEL OBJETO DE ESTA ORDENANZA.**

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto normar el uso, custodia, movilización, asignación y mantenimiento de los vehículos y maquinaria que forman parte del parque automotor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, y será de cumplimiento obligatorio para toda la entidad y dentro del ámbito cantonal. Además se aplicará obligatoriamente las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, respecto de los vehículos oficiales.

Art. 2.- Los vehículos y maquinaria de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, se designarán exclusivamente para el cumplimiento de las labores inherentes a la Institución y no habrá asignación personal que no sea por el Alcalde o Alcaldesa que es su máxima autoridad y será de:

- a) ASIGNACIÓN PERMANENTE.-** Estos vehículos se encuentran a disposición de la Alcaldía para la movilización en las gestiones que su función lo determina,
- b) ASIGNACIÓN ESPECÍFICA.-** Se encargará de la administración y control de los vehículos de la Municipalidad a los siguientes funcionarios:
- 1.- Maquinaria Pesada al Director de Obras Públicas.
 - 2.- vehículos Administrativos al Jefe de Talento Humano.
 - 3.- maquinaria y vehículos utilizados en la gestión de desechos sólidos al Director de Desarrollo Social.
 - 4.- se asignara un vehículo permanente a la Comisaria Municipal, siendo el responsable el Comisario Municipal.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com

Pág. Web: www.quero.gov.ec



c) ASIGNACIÓN OCASIONAL.- Se asignará en forma ocasional los vehículos disponibles que cumplan actividades determinadas en el Art. 3 de esta ordenanza, cuyas finalidades sean movilizar a las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores, transportar bienes y atender las emergencias de la Municipalidad.

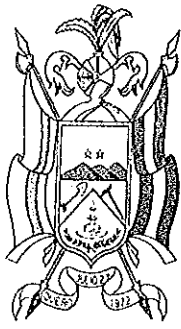
Art. 3.- Los vehículos y maquinaria se utilizarán para el servicio exclusivo de las actividades propias de la entidad, quedando prohibida la asignación y utilización para eventos políticos, electorales, doctrinarios, o religiosos o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público. En caso de requerimiento de representantes o delegados de organizaciones comunitarias del cantón la máxima autoridad dispondrá su autorización con la participación en la comisión de un servidor público municipal en esa delegación.

Art. 4.- Los vehículos y maquinaria de propiedad municipal serán conducidos únicamente por los profesionales del ramo, servidores de la institución específicamente designados para el efecto, los vehículos no podrán conducir otros funcionarios o empleados peor aún sus familiares o terceros. El incumplimiento será juzgado y sancionado de conformidad con la ley, previo informe.

Art. 5.- Los profesionales del ramo designados para el efecto, serán responsables, de la seguridad e integridad de los vehículos o maquinaria entregados bajo su responsabilidad: mediante acta de entrega recepción suscrita por el Guardalmacén y el servidor, y se encargará de la conducción, funcionamiento, mantenimiento y custodia de los mismos.

Para el caso de requerir el empleo de los conductores de uno de los vehículos o maquinaria, en caso de emergencia, el señor Alcalde o el Director de Obras Públicas o su encargado de maquinaria podrá disponer que los conductores designados para determinado vehículo o máquina efectúen la conducción de otro, únicamente en casos excepcionales. Los casos excepcionales son los siguientes:

- a) Deslave de vías;
- b) Emergencias en comunidades;
- c) Enfermedad o vacaciones de: conductor designado para determinado vehículo o maquinaria;
- d) Cualquier otro caso considerado como emergencia, debidamente justificable;
- e) Cuando un vehículo u otra maquinaria pesada no esté asignado el operador específico, por no existir el personal suficiente en la municipalidad; por falta de recursos económicos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

TELEFAX: 746-282-97

E-mail: munquero@gmail.com

Pág. Web: www.quero.gov.ec



Fuera de las horas y días no laborables, los vehículos de asignación permanente, contemplados en los literales a) y b) del art. 2. Serán de responsabilidad de las autoridades que en él se menciona.

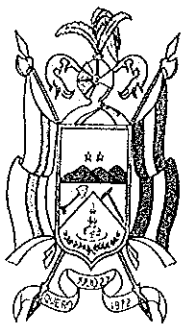
Art. 6.- Se establece la utilización de formularios preimpresos y prenumerados detallados a continuación, para el registro y control de los vehículos y maquinaria de la institución, que estará a cargo del Departamento de Obras Públicas:

- a) Inventario de vehículos, accesorios y herramientas.
- b) Tarjeta de control diario de combustibles.
- c) Tarjeta para control de mantenimiento.
- d) Orden de movilización.
- e) Informe diario de movilización.
- f) Orden de provisión de combustibles y lubricantes.
- g) Resumen de consumo de combustibles.
- h) Resumen mensual de repuestos automotrices.
- i) Pedido de reparación o mantenimiento de vehículos en talleres particulares autorizados, hasta que la municipalidad cuente con talleres propios de reparación y mantenimiento
- j) Solicitud para utilización de vehículos.
- k) Control diario de entradas y salidas de vehículos conforme registro que llevara la Municipalidad.
- l) Solicitud de combustible.
- m) Tarjeta de movilización sin restricciones.

Art. 7.- Los vehículos y maquinaria llevarán el logotipo de la institución en los costados de las puertas y/o en un lugar visible, y su colocación será de responsabilidad del Mecánico municipal de los talleres con pedido y autorización del señor Alcalde.

Art. 8.- Los vehículos y maquinaria que por razones de servicio tengan que operar fuera de la jurisdicción durante o fuera del horario establecido: deben llevar la orden de movilización o salvoconducto preimpresa y prenumerada, debidamente legalizada, en ella constará:

- a) La identidad del vehículo con el número de su placa,
- b) Dependencia a la que pertenece el vehículo,
- c) Día y fecha de movilización,
- d) Comisión y trabajo que debe cumplir,
- e) Procedencia y destino
- f) Nombre del conductor y de sus ocupantes,
- g) Nombre del funcionario responsable de la comisión o del vehículo,
- h) Tiempo de duración de la comisión o trabajo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com

Pág. Web: www.quero.gov.ec



- i) Fecha de autorización y,
- j) Firma del señor Alcalde o Director Departamental encargado en ausencia del primero.

Art. 9.- La institución contratará una póliza de seguro para sus vehículos para lo cual el Departamento Financiero, antes de cada ejercicio fiscal aprovisionara los fondos presupuestarios específicos para esta finalidad observando la Ley Orgánica de Contratación Pública y Ley de Seguros.

Art. 10.- La Dirección de Obras Públicas encargada de la administración de la maquinaria, será responsable de la asignación, coordinación y control vehicular, para lo cual deberá programar su racional utilización, así como evaluar el plan trimestral de movilización.

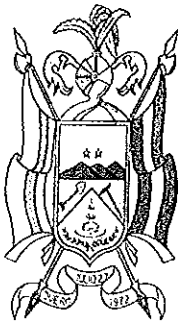
Art. 11.- Para el vehículo asignado al señor Alcalde o Alcaldesa, para trámites oficiales se entregará la tarjeta de "Movilización sin Restricciones", en la cual se hará constar características del vehículo: color, placas, etc. nombre del señor Alcalde o Alcaldesa y su firma.

Art. 12.- Los vehículos que se encontraren en comisión y que por causas fortuitas o de otra clase plenamente justificadas; no retornen a su lugar de origen en la fecha señalada a la orden de movilización, el servidor de mayor jerarquía o el conductor, en el día laborable siguiente: informará sobre las razones que motivaron el retraso.

Art. 13.- Cuando sea necesaria la utilización de vehículos en días y horas no laborables, particularmente los días feriados, sábados y domingos previa justificación se deberá obtener la respectiva orden de movilización, otorgada por el señor Alcalde o del Director de Obras Públicas en ausencia del primero.

Art. 14.- Los vehículos de la municipalidad, deberán permanecer en los lugares de estacionamiento o garajes destinados para este fin al término de las jornadas diarias de trabajo, inclusive los días sábados, domingos y feriados a excepción de la maquinaria pesada que se encuentre laborando en áreas rurales, para lo que la comunidad beneficiada deberá proveer de un lugar seguro para guardar la maquinaria después de haber cumplido la jornada de trabajo, los que serán debidamente justificados por el operador y/o conductor responsable, en estos casos se coordinará con los directivos o socios de la comunidad para dar seguridad al vehículo o maquinaria.

Art. 15.- El Director de Obras Públicas a cuyo cargo está el control de los vehículos receptorá el informe diario de movilización del vehículo o maquinaria, suscrito por el conductor y /o operador.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

TELEFAX: 746-289

E-mail: munquero@gmail.com

Pág. Web: www.quero.gov.ec



Art. 16.- En los lugares y sectores destinados a guardar los vehículos de la institución el encargado de este servicio llevará para su control hojas individuales o libros especiales, en los que se anotará además de la entrada y salida de los vehículos. Las condiciones en las que se ha ingresado y el nombre y firma del conductor, en forma diaria, informará de las novedades producidas a la Dirección de Obras Públicas encargada de la Administración de la maquinaria.

Art. 17.- El Departamento de Obras Públicas encargado de la administración de la maquinaria, establecerá un control de accesorios, para determinar su rendimiento y evitar cambios o bajas innecesarias o dolosas. También se controlará el consumo de combustible, con referencia al requerimiento medio de kilómetros por galón para cada tipo de vehículo. Al efecto se utilizará la "hoja de control de accesorios, combustibles y lubricantes", control que realizará en todo el parque automotor del Gobierno Municipal.

Art. 18.- El buen cumplimiento, conservación, cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos y maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Quero, será preventivo y correctivo.

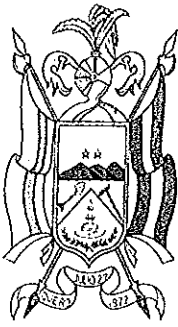
a) Cuidado Preventivo.- El conductor u operador son los únicos responsables del mantenimiento preventivo, para lo cual disponen de su experiencia y conocimiento, así como también de las herramientas necesarias. Se lo efectuará en forma periódica y programada antes de que ocurra el daño y la consecuente inmovilización del vehículo.

b) Cuidado Correctivo.- Se lo realizará al ocurrir el daño o la inmovilización del mismo. Para el efecto, el funcionario responsable, llevará "Tarjetas de Control de mantenimiento".

Art. 19.- Todo vehículo debe ser revisado y controlado diariamente por el conductor u operador, especialmente los sistemas de lubricación, enfriamiento, luces de frenos a fin de comprobar su buen funcionamiento o detectar posibles deficiencias o desperfectos.

Art. 20.- En caso de reparación del vehículo o maquinaria, al no contar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal con un equipamiento adecuado en los talleres, ingresarán a un taller mecánico particular autorizado previa orden firmada por el señor Alcalde observando las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art. 21.- El funcionario responsable, de conformidad al control establecido por el Director de Obras Públicas, ha pedido del chofer, emitirá la orden por escrito de cambio de: aceites, filtros y accesorios para los vehículos, y maquinaria así



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com

Pág. Web: www.quero.gov.ec



como emitirá la solicitud de orden de combustible para el efecto utilizará formularios prenumerados.

Art. 22.- Del control, funcionamiento y mantenimiento de los vehículos y maquinaria, se responsabilizará: al Departamento de Obras Públicas o el encargado de la administración de la maquinaria vial; chofer, operadores y Mecánico Municipal según el caso.

El uso, control y mantenimiento de los vehículos y maquinaria municipal serán reglamentados mediante la utilización de los formularios constantes en el Art. 6 de la presente Ordenanza.

Art. 23.- La inobservancia consignada en la presente ordenanza, o infracción a las normas de control vigentes por parte de Directores Departamentales, funcionario responsable de transporte, Chóferes, operadores y mecánicos de la Municipalidad será sancionada con:

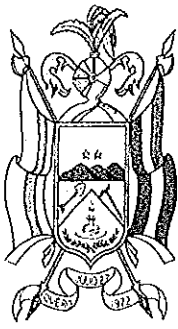
- a) Amonestación
- b) Multa de cuatro dólares a veinte dólares americanos.
- c) Suspensión de funciones.
- d) Destitución de su cargo previo Visto Bueno y/o sumario Administrativo respectivamente en conformidad con la Ley de Servicio Público y su Reglamento, y/o Código del Trabajo a según el caso.

Art. 24.- En caso de Accidentes y a la brevedad posible, el chofer u operador que estuviere manejando un vehículo o maquinaria de la Municipalidad, elevará el informe respectivo al Director de Obras Públicas, quien dará parte a la máxima autoridad Institucional inmediatamente para la acción correspondiente. Siendo el servidor llámase conductor u operador sobre quien se encuentra su responsabilidad de custodia y operación el responsable por su acción u omisión en una Infracción de Tránsito lo que le acarreará su consecuencia administrativa, civil o penal según el caso por inobservancia de la presente ordenanza así como de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial.

CAPITULO II DE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:

Art. 25.- Encárguese de la difusión y comunicación de la aplicación de la presente Ordenanza a la Comisión especializada del Concejo Municipal.

Art. 26.- Se derogan las disposiciones referentes al uso, control y mantenimiento de vehículos y maquinaria, vigentes hasta la presente fecha y que se opongan a lo dictaminado en la presente ordenanza.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com

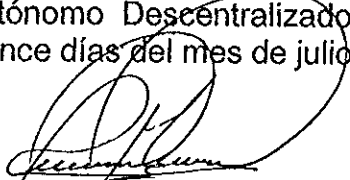
Pág. Web: www.quero.gov.ec

La presente ordenanza entrará en vigencia, a partir de la fecha de aprobación por parte del Concejo Municipal.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza se aplicaran lo establecido en el Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público, Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, Reglamento de utilización de vehículos expedido por la contraloría, y más normas pertinentes.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero quince días del mes de julio de 2014.


Lic. José Morales J.

ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO




Abg. Kléber Freire B.
SECRETARIO DEL CONCEJO



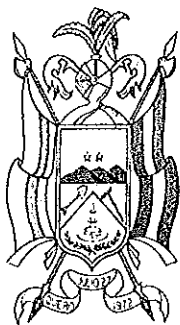
CERTIFICO.- Que "LA ORDENANZA PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO", que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en SESIONES ORDINARIAS efectuadas los días martes 08 de julio y martes 15 de julio de 2014, según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.


Abg. Kléber Freire B.

SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-
Quero, 16 de julio de 2014.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com

Pág. Web: www.quero.gov.ec

LA ORDENANZA PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.


Abg. Kléber Freire B.
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 17 de julio del año 2014.- a las 09H00. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA ORDENANZA PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**, por tanto procedáse de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.


Lic. José Morales J.
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Morales.- en la fecha señalada.


Abg. Kléber Freire B.
SECRETARIO DEL CONCEJO

